



Lanús, 21 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.245.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 942.926/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Nahuel PAGLIA RUSCITTI, DNI 38.870.184, solicita un resarcimiento por daños sufridos (lesión física) por el supuesto accidente acaecido en la vía pública en la intersección de las calles La Rioja y Chaco, del Partido de Lanús, que habría sido producido por un bache, produciéndole fractura de la cúpula radial derecha;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desestimase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Nahuel PAGLIA RUSCITTI, DNI 38.870.184, a fs. 01 del expediente N° 942.926/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2º: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de espacios y Servicios Públicos; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.10.22
19:06:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.10.23
08:45:18 -03'00'